

AL DESPACHO: informando sobre la acción de tutela promovida por MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS quien actúa en nombre propio contra la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.



MERCEDES PARDO RIANO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

#### AUTO I

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS identificada con cédula de ciudadanía N° 60383692, no obstante, se ordena direccionar la acción constitucional contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados, se ordena vincular en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como a los integrantes Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 56896, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, ofertado con el Proceso de Selección No. 438 de 2017 –Santander, según resolución No 4587 de 13 de marzo de 2020, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas, se ordena al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la RAMA JUDICIAL que una vez recibida la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación del presente auto y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad y en el caso de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el “Proceso de Selección No. 438 de 2017 –Santander”; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS identificada con cédula de ciudadanía N° 60383692, contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO.** VINCULAR en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como a los integrantes Lista de Elegibles para proveer DIECISEIS (16) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 28, identificado con el Código OPEC No. 56896, del Sistema General de Carrera

Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, ofertado con el Proceso de Selección No. 438 de 2017 –Santander, según resolución No 4587 de 13 de marzo de 2020, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO.** CÓRRASE traslado al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de la demanda de tutela formulada por MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS ya identificada, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

**CUARTO.** ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la RAMA JUDICIAL que una vez recibida la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación del presente auto y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad y en el caso de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el “Proceso de Selección No. 438 de 2017 –Santander”; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite, según lo motivado en este proveído.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**  
Juez

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3c3da164b9b1d03b35deedd93d90484898a0a4f5159f30b9b46bb0ff86c26e58**  
Documento generado en 18/11/2020 07:27:09 a.m.

Exp. 2020-299  
Acción de Tutela

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**